BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 804 | BUENOS AIRES, MARTES 24 DE MARZO DE 1896. Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel, Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un proyecto de contrato celebrado con la empresa del Ferrocarril del Sud para la construcción de una línea férrea y telégrafo de Bahía Blanca hasta la confluencia del Limay con el Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Tengo el agrado de remitir á V. E. el proyecto de contrato definitivo á celebrarse con la empresa del Gran Ferrocarril del Sud, relativo á la prolongación de sus líneas desde Bahía Blanca hasta el Neuquén.

Si V. E. tuviera á bien aprobarlo, quiera servirse ordenar su devolución al subscripto para reducirlo á escritura pública.

Sin otro motivo, me es grato saludar á V. E., á quien Dios guarde.—*Anacleto Resta*, escribano general del gobierno de la Nación.

—

Expediente número 100, letra C, 1896.

Entre su excelencia el señor Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores, encargado del despacho del Ministerio del Interior, en representación del excelentísimo Gobierno nacional por una parte: y don Guillermo White apoderado de la empresa del Gran Ferro carril del Sud, por la otra, se ha convenido en la celebración del contrato cuyos artículos son del tenor siguiente:

Artículo 1º La empresa del Gran Ferrocarril del Sud se obliga á construir una via férrea y telégrafo que arranquen de Bahía Blanca y lleguen hasta el occidente de la confluencia del Limay con el Neuquén, siguiendo el trazado que resulte más conveniente de los estudios que debe practicar;

Art. 2º Dichos estudios, con los planos correspondientes, serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de seis meses después de perfeccionado este contrato.

Art. 3º La Nación adquirirá por su cuenta y escriturará gratuitamente á la empresa, los terrenos necesarios para la vía, estaciones y casas de camineros en las proporciones siguientes;

(*a*) Treinta y cinco metros de ancho para la vía en toda su longitud, cuyos treinta y cinco metros podrá reducir hasta quince metros dentro del éjido del pueblo de Bahía Blanca y deberá ensanchar hasta setenta y cinco metros donde fuese necesario por la altura de los terraplenes ó profundidad de los desmontes.

(*b*) Veinte hectáreas para cada estación principal, exceptuándose en la ciudad de Bahía Blanca, donde la empresa posee el terreno necesario, catorce para cada estación intermedia y catorce hectáreas para cada casa de camineros.

Art. 4º La vía tendrá la misma trocha y será construida con materiales de la misma calidad que la red de la empresa, pudiéndose emplear rieles de acero de 25 kilogramos por metro y debiendo dotarla de locomotoras adecuadas.

Art 5º El ferrocarril y el telégrafo serán terminados dentro de los años siguientes á la aprobación de los estudios, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.

Art. 6º El gobierno nacional se compromete á obtener del de la provincia de Buenos Aires las prórrogas necesarias para la ejecución de las prolongaciones

y ramales pendientes, según contrato de fecha 25 de Junio de 1895,celebrado entre la empresa y la provincia de Buenos Aires,y en caso de no obtenerlas, sufragará las penas pecuniarias que se impongan á la empresa.

Art. 7º La línea á construirse en virtud de este contrato, sus prolongaciones y ramales, quedarán durante quince años eximidas de la observancia de las disposiciones legales que fijan el tiempo acordado para los transportes. Este punto será durante el tiempo indicado, materia de la reglamentación que el Poder Ejecutivo establezca, de acuerdo con la empresa.

Art. 8º Se declaran eximidos de derechos de introducción é impuestos de cualquier clase los materiales que se introduzcan durante cincuenta años para la construcción y explotación del ferrocarril y del telégrafo, de sus prolongaciones y ramales y de toda la red de propiedad de la compañía.

Art. 9º Todos los años el Poder Ejecutivo,de acuerdo con la empresa, fijará el monto y clase de los materiales y artículos que deberán entrar libres de derecho, de conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. Las propiedades, muebles é inmuebles que constituyan los ferrocarriles y telègrafos de la empresa, y sean destinados para su explotación y tráfico, no pagarán impuestos nacionales, provinciales ni municipales durante el mismo término de cincuenta años.

Art. 11. Se acuerda á la compañía del Ferrocarril del Sud autorización para la construcción de muelles, pescantes, depósitos y demás instalaciones que fuesen necesarios en el puerto de Bahía Blanca para la carga, descarga y acomodo de todo lo que constituye el tráfico del ferrocarril, pudiendo, al efecto, servirle de base su actual instalación,que queda definitivamente incorporada á este contrato, con las modificaciones ó ampliaciones que requiera,ó construir nuevas instalaciones, según convenga á las necesidades del tráfico de todas sus líneas, previa aprobación de planos por el Poder Ejecutivo, no pudiendo cobrar tarifas más altas que las análogas que rijan en el puerto de la capital.

Art 12. La empresa aplicará á la vía férrea y telégrafo de Bahía Blanca las tarifas básicas á oro sellado que ahora rigen en las líneas de su propiedad y podrá mantenerlas para todas indistintamente, mientras que el producto líquido no exceda del diez por ciento al año sobre su capital en acciones y obligaciones.

Art. 13. A los efectos del artículo precedente, los gastos quedan fijados en el cincuenta por ciento de las entradas, y llegado el caso, la reducción de las tarifas será proporcional con el exceso del líquido producto.

Art. 14 La Nación acuerda á la empresa una prima de setecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional oro sellado, pagadera en diez anualidades de setenta y cinco mil seiscientos pesos oro sellado cada una, debiendo efectuarse el pago conjunto de dos anualidades el día en que se dé al servicio público la línea en toda su extensión, y las subsiguientes á fin de cada año.

Art. 15. La empresa tendrá derecho para prolongar la línea y construir ramales en cualquier dirección, previa aceptación de los planos por el Poder Ejecutivo, bajo las condiciones estipuladas en este contrato, debiendo dar cuenta para su aprobación al honorable Congreso, pero sin obligación de parte del Estado de donarle los terrenos necesarios para la vía, estaciones y casas de camineros.

Art. 16. La compañía del Ferrocarril del Sud tendrá derecho á tomar el agua que necesite, para las estaciones, casas de camineros y para el servicio de la explotación del ferrocarril, de los ríos que se encuentren á inmediaciones del trayecto, así como conducirla por medio de canales, acequias ó cañerías desde el punto de toma hasta el ferrocarril, de acuerdo con los planos que al efecto apruebe el Poder Ejecutivo, declarándose de utilidad pública el derecho á la servidumbre de paso de éstas por las propiedades que deba cruzarse, siendo por cuenta del gobierno las indemnizaciones que se impongan por esta servidumbre.

Art. 17. En el caso de que la empresa no diera cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5º de este contrato, pagará la suma de cinco mil pesos oro por cada mes de retardo en la terminación de las obras.

Art. 18. Se declara de utilidad pública la expropiación de los terrenos que se destinen para la vía, prolongaciones, ramales, estaciones y casas de camineros á que se refiere este contrato.

Art 19. Cualquier diferencia que surgiera respecto á la validez, inteligencia ó ejecución de este contrato, será sometida á la decisión de árbitros nombrados en forma legal.

Art. 20. El plazo establecido para la presentación de los estudios y planos mencionados en el artículo 2º, comenzará á correr desde la fecha del contrato.

Para los fines consiguientes, firmamos éste en Buenos Aires, capital de la República Argentina, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

GUILLERMO WHITE. A. ALCORTA.

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el precedente proyecto de contrato, celebrado entre el señor Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores, encargado del despacho del Ministerio del Interior, en representación del Gobierno nacional, por una parte, y don Guillermo White, apoderado de la empresa del Gran Ferrocarril del Sud, por la otra, por el cual dicha empresa se obliga á construir una vía férrea y telégrafo que arranquen de Bahía Blanca y lleguen hasta el occidente de la confluencia del Limay con el Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y fecho, vuelva á la escribanía general de gobierno para su escrituración.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto confirmando una resolución del Departamento de obras públicas

Expediente núm. 826, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Considerando:

1º Que el artículo 3º de la ley de marcas, dispone que no se consideran como marcas de fábrica ó de comercio, los términos ó locuciones que han pasado al uso general, y

2º Que en este caso se encuentra la denominación adoptada por el recurrente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución del Departamento de obras públicas, de 1º de Octubre de 1895, por la cual se deniega á don F. Comi, el registro de la marca «Fernet Rainoldi», para distinguir una clase especial de fernet ó amargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas, á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto librando una orden de pago á favor del Departamento de obras públicas

Expediente número 4744, letra O, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese orden de pago á favor del Departamento de obras públicas, por la cantidad de (2594.84) dos mil quinientos noventa ycuatro pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional, para atender el gasto que ocasionen las obras imprevistas en los trabajos de desagüe de los accesos del puente sobre el rio Gualeguay, con imputación al inciso 25, ítem 1, partida 4, del anexo B, del presupuesto de 1895.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto aprobando un convenio celebrado con el coronel don Ernesto Rodríguez.

Expediente núm. 932, letra R, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Resultando de los precedentes informes, que el Departamento de obras públicas convino con el coronel don Ernesto Rodríguez, que éste donaría una extensión de terreno, con destino al camino de Villa Mercedes á San Rafael, con la condición de que el gobierno alambraría el costado de su propiedad, para lo cual el referido señor Rodríguez se obligaba á proveer los postes necesarios; y

Considerando:

1º Que el recurrente ha realizado la donación prometida, por lo cuál el Departamento de obras públicas debe proceder al cumplimiento de lo estipulado

2º Que la ley de presupuesto vigente no asigna ninguna partida á la que sea posible imputar la cantidad de (7.552.19) siete mil quinientos cincuenta y dos pesos diez y nueve centavos moneda nacional, que importará la construcción del alambrado, según el proyecto del Departamento de obras públicas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento de obras públicas y el coronel don Ernesto Rodríguez, mediante el cual éste se obliga á donar doscientas hectáreas de terreno para la construcción del camino de Villa Mercedes á San Rafael, bajo la condición de que el gobierno alambrará el costado de su propiedad, para lo cual el señor Rodríguez se obliga á proveer los postes necesarios.

Art. 2º Solicítese en oportunidad del honorable Congreso, la cantidad de (7.552.19) siete mil quinientos cincuenta y dos pesos diez y nueve centavos moneda nacional, importe de la obra á realizarse para el cumplimiento del referido convenio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y resérvese en secretaría para sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del ingeniero don Horacio Pereyra y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Horacio Pereyra, del puesto de ingeniero de 2ª clase del Departamento de ingenieros, y nómbrase, para reemplazarlo al ciudadano don Sebastián Gigliaza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para las obras de defensa en el arroyo del Tala.

Expediente núm. 632, letra O, 1893.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vistos los planos y presupuesto confeccionados por el Departamento de obras públicas para la construcción de las obras de defensa en el arroyo Tala; y

Considerando:

Que no son suficientes las razones alegadas por el Departamento de obras públicas para prescindir del requisito de la licitación, establecido por las leyes de obras públicas y de contabilidad, y dispuesto por decreto de Octubre 26 de 1894,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los planos y presupuesto preparados para la construcción de las obras de defensa del arroyo Tala, cuyo importe ha sido calculado en la cantidad de ($ 5015.01) cinco mil quince pesos un centavo moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas, para que saque á licitación la ejecución de las obras expresadas.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para obras de provisión de agua en Villa del Chamical.

Expediente número 158, letra R, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la nota que encabeza este expediente; por la que el señor gobernador de la provincia de la Rioja solicita la entrega de la suma asignada por la ley de presupuesto del año próximo pasado, con destino á las obras de provisión de agua á la Villa del Chamical, en el departamento Juárez Celman, de acuerdo con los planos y presupuestos adjuntos de lo manifestado por el Departamento nacional de obras públicas é informe de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto y planos adjuntos confeccionados por el Departamento topográfico de la provincia de la Rioja para las obras de provisión de agua á la Villa del Chamical.

Art. 2º La suma autorizada por el inciso 25, item 1, partida 14 de la ley de presupuesto del año último se entregará al Ecxmo. gobierno de la Rioja por cuotas en la forma establecida por el artículo 1º del decreto del 26 de Marzo del año próximo pasado.

Art. 3º La Contaduría general liquidará y retendrá á la orden de este Ministerio, el importe total de la partida asignada en el artículo anterior, en mérito de hallarse próximo á vencer el ejercicio del año último.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la Contaduría general.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto confirmando una resolución del Departamento de obras públicas

Expediente número 625, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

No constituyendo un invento el empleo del aluminio en las cajas de guerra ú otras, según los términos del artículo 3º de la ley de patentes de invención, y visto lo dispuesto en el artículo 25 de la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución del Departamento de obras públicas, por la cual se deniega á Breyer hermanos, patente de invención por la caja de guerra argentina, quedando á beneficio del fisco el depósito hecho por el recurrente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución aprobando un procedimiento del Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 4331, letra C, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto este expediente, en el cual el representante de la «Conversion Company Limited», pide revalidación de una patente concedida en Inglaterra, pretendiendo que no está obligado á presentar legalizadas las descripciones y dibujos que deben acompañar al título de la patente inglesa, cuyo requisito le ha sido exigido por el Departamento de obras públicas; y,

Considerando:

1º Que esos documentos son parte integrante de las patentes concedidas en esta Nación;

2º Que es equivalente la revalidación de una patente á la concesión de la misma;

Y de acuerdo con el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el proceder del Departamento de obras públicas.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al citado Departamento á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución acordando licencia al ingeniero don F. Stavelius

Expediente número 938, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

Atento lo manifestado por la Comisión de las obras de salubridad, en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Acordar al ingeniero en jefe interino, don Federico Stavelius, licencia de tres meses, con goce de sueldo, debiendo reemplazarle en su ausencia el inspector

general de la explotación, ingeniero don Juan Rébora, á contar desde el día 3 del corriente mes

Comuníquese, etc , y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto facultando al Departamento de ingenieros para nombrar un sobrestante.

Expediente número 902, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de ingenieros, que para vigilar constantemente las obras de canalización del arroyo del Tala, se hace necesario designar una persona con tal objeto, por cuanto el ingeniero de la sección Catamarca, dado sus ocupaciones, no le es posible atenderlas como se debe,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros para nombrar un ayudante sobrestante, con el sueldo mensual de 200 pesos m[n., encargado de vigilar las obras de canalización del arroyo del Tala, (provincia de Catamarca)

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto confirmando una resolución del Departamento de obras públicas.

Expediente número 626, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

De acuerdo con las consideraciones aducidas por el señor Procurador del tesoro, y visto lo dispuesto en el articulo 25 de la ley de patentes de invención,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución del Departamento de obras públicas, por la cual se deniega á don J. W. Hopkins patente de invención por un nuevo sistema para la protección y conservación de las vías de los ferrocarriles, por medio de una capa artificial, quedando á beneficio del fisco el depósito hecho por el recurrente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando unos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 2, letra O, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

De acuerdo con la Dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para la construcción de un empalme y otras obras accesorias para poner en comunicación la estación Tucumán de su línea con la del Ferrocarril nacional Central Norte, á objeto de efectuar el servicio de intercambio de pasajeros y carga.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles para celebrar con la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el contrato correspondiente, por el cual ésta se obliga á ejecutar á su costo las obras mencionadas en el artículo anterior, á cuyo efecto le serán cedidos los terrenos de propiedad del gobierno, dentro de los kilómetros 1 y 5 del Ferrocarril Central Norte, así como para las demás construcciones que se relacionan con el referido empalme.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para construir una escalera.

Expediente núm. 529, letra H, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene, para invertir hasta la suma de $ 200 m[n, en la construcción de una escalera en el muelle de las obras del Riachuelo, que dé acceso á la estación de desinfección de la inspección sanitaria del puerto.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 11, ítem 17, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previa toma de razón por la oficina de contabilidad, archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución autorizando al intendente de la casa de gobierno para efectuar unas compras.

Expediente núm. 994, letra I, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al intendente del palacio de gobierno para invertir hasta la cantidad de ($ 426.23) cuatrocientos veintiséis pesos con veintitrés centavos moneda nacional, en la adquisición de yerba, azúcar y leña, con destino al consumo de la guardia de honor durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto ordenando se remita á Contaduría el certificado de un depósito efectuado por don A. P. Bell.

Expediente núm. 1038, letra B, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la nota del señor presidente del Banco de la Nación, y

Considerando:

Que el depósito efectuado por don Asohel P. Bell, en el referido Banco, lo fué en garantía del cumplimiento de la concesión para las obras de un canal interfluvial entre el río Paraná de las Palmas y el río Luján, cuyo depósito, valor de ($ 10 333 35 m/n) diez mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, pasaría á beneficio del fisco, si no se hubiese dado cumplimiento á las obligaciones que contraía el concesionario (artículo 17 de la ley de 5 de Octubre de 1882), y habiéndose declarado caduca la referida concesión por decreto de fecha 26 de Diciembre de 1893, á raíz de las informaciones dadas al Ministerio del Interior referentes á que don Asohel P. Bell había hecho abandono de la concesión,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Remítase á Contaduría general el certificado de depósito de que se trata, á fin de que dicha repartición proceda á su cobro é ingreso á tesorería general.

Art. 2º Comuníquese al señor presidente del Banco de la Nación y demás reparticiones á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución mandando efectuar un descargo en las cuentas de correos y telégrafos.

Expediente número 544, letra C, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Atento lo solicitado y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Pase este expediente á la Contaduría general para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de trescientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos ($ 340.85) moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de correos y telégrafos de Helvecia, y cargará dicha cantidad al ex-encargado de la oficina citada, don Exequiel Lescano, por ser directamente responsable.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando un presupuesto formulado por la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente número 3099, letra M, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital, para la ampliación de las obras domiciliarias del Hospital San Roque, solicitadas por la Intendencia municipal, y cuyo costo asciende á la suma de seiscientos cuarenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 641.90).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á los efectos de lo dispuesto en el art. 2º de la ley núm. 2927.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución autorizando á la gobernación del Chaco austral para comprar medicamentos.

Expediente número 949, letra C, 1896.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

Visto lo expuesto en la presente nota; y

Considerando:

Que se trata de un gasto indispensable,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la gobernación del Chaco austral para invertir hasta la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00) moneda nacional en la compra de medicamentos.

Art. 2º La suma autorizada se imputará á la partida 10, ítem 3, inciso 20 del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuestos para la construcción de la colectora externa.

Expediente núm. 4028, letra M, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la precedente nota, de la Comisión de las obras de salubridad de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos, presupuesto, memoria y pliego de condiciones, confeccionados por la mencionada repartición, para la construcción de la colectora externa que se utilizará en el desagüe general del Hospital nacional de alienadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y fecho, vuelva á la Comisión de las obras de salubridad, para los efectos consiguientes.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del Departamento de higiene

Expediente núm. 326, letra H, 1896.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1896.

Visto lo informado por la Contaduría general, y

Considerando:

Que la partida cuyo restablecimiento se solicita no ha podido ser suprimida en el presupuesto vigente por error ni olvido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Departamento nacional de higiene y archívese.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto mandando efectuar un descargo en las cuentas de correos y telégrafos.

Expediente núm. 629, letra C, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Atento lo solicitado, y de acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la Contaduría general para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de (pesos 799.03 m/n), *setecientos noventa y nueve pesos* con *tres centavos moneda nacional*, importe del déficit encontrado en la oficina de correos y telégrafos de Cañada de Gómez, y cargará dicha cantidad al ex-encargado de la citada oficina, señor Arturo D. Weber, por ser directamente responsable.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU

A. ALCORTA.

Decreto aprobando unos planos

Expediente número 957, letra D, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

No haciéndose observación por los informes técnicos recaídos en la solicitud presentada por la empresa del ferrocarril garantido de Villa María á Rufino,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruebase los adjuntos planos relativos á la construcción de un galpón y modificaciones en un desvío que se propone efectuar la empresa del ferrocarril Villa María á Rufino en la estación General Viamonte.

Art. 2º Queda entendido que el gasto que la ejecución de estas obras origine, no afectará el monto del capital garantido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección general de ferrocarriles á sus efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto mandando tener por resolución un dictamen del señor Procurador general de la Nación.

Expediente número 3242, letra C, 1895.

Excmo. señor:

No es discutible la honorabilidad de los procederes de la comisión. Los antecedentes y respetabilidad notoria de los miembros que la forman, la ponen á cubierto de toda sospecha.

Pero salvada la intención moral, subsiste la duda sobre las facultades de esa comisión para disponer la construcción de obras públicas y en la licitación, preferir no la propuesta más baja, sino aquella que á su juicio ofrecía mayores garantías de mejor cumplimiento.

Sin antecedentes sobre el origen legal de la existencia de la comisión ni sobre los precedentes de la ordenación de la obra licitada, debo observar, que la ley sobre obras públicas prescribe, que todas las obras públicas que se ejecuten por cuenta del tesoro de la Nación, lo sean bajo la inspección y vigilancia del gobierno nacional, y por medio del Departamento de ingenieros.

Ante estas prescripciones legales no entraba en las atribuciones de la comi-

sión consultiva de la administración de correos y telégrafos, la facultad de disponer la licitación de una obra pública nacional.

Tampoco una vez dispuesta, podía aceptar la propuesta más alta, desechando una más baja.

Una vez hecha la publicación del pliego de condiciones y verificados los depósitos caucionarios, todos los proponentes se consideran en igualdad de condiciones de aptitud para el cumplimiento de sus contratos. A ello responden las fianzas y garantías del depósito y la escrupulosidad de inspección y rechazo de las obras que no respondan á la estricta ejecución del convenio.

Si el artículo 17 de la ley de contabilidad diese la facultad en absoluto de proceder discretamente, desaparecería el objeto de la licitación, que es averiguar quien entre los proponentes ejecuta la misma obra bajo las mismas condiciones afianzadas por el depósito y por menos precio. La propuesta más conveniente, en igualdad de condiciones es la que ofrece la ejecución por menos precio. La ley no habla de responsabilidad moral ó espectabilidad personal de proponentes, y debe suponérseles, mediante la constitución de los depósitos ordenados, igualmente aptos para la ejecución.

Por ello, adhiero á las conclusiones del precedente informe de la Contaduría y dictamen del señor Procurador del tesoro, reconociendo, empero, que el gestionante desechado ningún derecho puede ejercer contra el proceder de la comisión, según prescribe el artículo 17 de la ley de obras públicas, y tratándose de una obra ya ejecutada, las declaraciones de V. E. sólo podrían referirse á los procedimientos futuros de la comisión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896.

Sabiniano Kier.

—

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador de la Nación.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto acordando jubilación á don Juan de la C. Martínez

Expediente núm. 2406, letra P, 1893.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Vista la solicitud de jubilación del agente de policía de la capital don Juan de la Cruz Martínez; y

Considerando:

1º Que en las constancias de este expediente resultan comprobados un año y once meses en la Asistencia pública, ocho meses en la aduana de la capital, catorce años diez meses en el ejército, que se cuentan dobles por haber sido prestados en campaña, y quince años, dos meses y veintinueve días en la policía, ó sea un total de cuarenta y siete años, cinco meses y veinte días de servicios;

2º Que se encuentra comprendido en el art. 2º, inciso 1º, y 1ª parte del art. 3º de la ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al agente del Departamento de policía de la capital don Juan de la Cruz Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley núm. 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto exonerando á un escribiente de policía y nombrando reemplazante

Expediente núm. 1017, letra P, 1896.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase á don Francisco Nin, del cargo de oficial escribiente de policía, y nómbrase, en su reemplazo, al ciudadano don Augusto Despony.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 1001, letra C.

Buenos Aires, Marzo de 1896.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, con antigüedad del 17 del corriente:

Jefe de la oficina de expedición, item 15, partida 17, á Agustín Barrios.

Segundo jefe, item 15, partida 18, á don Isidoro J. López.

Encargado de turno, item 15, partida 19, á don Francisco Niño.

Clasificador, item 15, partida 20, á don Agustín González.

Balijero, item 15, partida 21, á don Ernesto Liendo.

Encargado de turno, item 15, partida 14, á don Belermino Bustos.

Clasificadores, item 15, partida 15, á los señores Pedro Castañeda, Julio Ortega, Sara G. de Ovejero, Antonio Baragiola y Amaro Arias (hijo).

Balijero, item 15, partida 16, á doña Aurelia Díaz.

Clasificadores, item 15, partida 30, á los señores Avelino J Benítez, Miguel Madariaga, Juan B. Santos, Leodegario Caelles y Juan Filpo.

Balijero, item 15, partida 31, á don Francisco Pardo.

Clasificadores, item 15, partida 25, á los señores Custodio Alfonso, Donores Moyano y Vicente Sotelo.

Balijero, item 15, partida 26, á don Miguel Barrientos.

Clasificadores, item 8, partida 17, á los señores Vicente Miguels, Florencio Palacio Costa, Fidel Isla, Alejo Tresseu González y Mariano S. Carreras.

Estafetero, item 1, partida 68, en reemplazo de don Francisco Niño, que fué ascendido, á don Félix H. Ruíz.

Cartero, item 9, partida 10, en substitución de don Miguel Madariaga, que fué ascendido, á don Antonio Cocuci.

Auxiliar de la oficina de Concordia, item 15, partida 6, en reemplazo de don Agustín González, que fué ascendido, á don Raúl Súniga.

Telegrafista de 3ª clase, jefe de la oficina de Monte Caseros, item 15, partida , en reemplazo de don Agustín Barrios, que se promueve, al de 3ª clase, don Juan B. Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

———

Decreto mandando reintegrar en la caja de la receptoría de Campana 37 pesos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Estando comprobado que en la receptoría de rentas de Campana se ha perpetrado un robo de sellos, importe de pesos 37 moneda nacional, por un individuo extraño á esa oficina, por lo que no es justo y equitativo hacer cargo alguno al Receptor, y á fin de regularizar la caja de la expresada receptoría,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á Contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, á favor del receptor de Campana, por la cantidad de ($ 37) treinta y siete pesos moneda nacional, para que se haga el descargo respectivo.

Art. 2º Impútese al inciso 25, item 1, partida 1ª, anexo D del presupuesto de 1896, y comuníquese lo resuelto á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto mandando reintegrar en la caja de la receptoría de la Barra de la Concepción 3.350.71 pesos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Habiéndose tomado de la caja en la receptoría de la Barra de Concepción, después de haber ingresado á rentas generales, la suma de ($ 3 350.71) tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional con 71 centavos, para la adjudicación y distribución del comiso, á que se refiere el sumario precedente número 3415, sin mediar la orden de pago correspondiente, en contraposición con lo que al respecto prescribe la ley de contabilidad; por lo que, á fin de regularizar los libros de esa oficina y en atención á los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pasará Contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, á favor del habilitado respectivo por la cantidad de ($ 3.350.71) tres mil trescientos cincuenta pesos setenta y un centavos de curso legal, para que los reponga en la caja de la receptoría de la Barra de Concepción.

Art. 2° Impútese el equivalente de pesos 1060.35 oro, al tipo de 316 %, al inciso único, item 18, anexo D del presupuesto de 1895.

Art. 3° Hágase saber á la Dirección general de rentas que debe tomar las medidas que sean menester, á fin de que, en lo sucesivo no se cometan otras irregularidades respecto de la ley de contabilidad.

Art. 4° Tómese nota en la sección respectiva.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto distribuyendo la partida que el presupuesto vigente asigna para fallas y gastos de los expendedores de sellos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo D, del presupuesto general vigente, inciso 13, item 2, partida 2ª, y siendo equitativa la distribución propuesta por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Enero último, en la parte que se refiere á la administración de sellos, ítem 2, partida 2ª, del presupuesto de 1896

Art. 2° A contar desde el 1° de Marzo corriente, asígnase á cada una de las oficinas mencionadas á continuación las siguientes cantidades, mensuales, para fallas y gastos de correo de los expendedores de sellos:

Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda

Sucursal sellos: Flores 10 pesos, Belgrano 10 ps.

Aduana de: La Plata 20 pesos, Mendoza 20 ps. Gualeguay 10 ps. Gualeguaychú 10 pesos. Concordia 20 ps. Corrientes 20 ps. Salta 15 ps. San Nicolás 15 ps. San Juan 15 ps. Bahía Blanca 20 ps. Colón 10 ps. Goya 10 ps. Jujuy 10 ps.

Total 215.

Aduana de Monte Caseros 10 pesos. Paraná 20 ps. Paso de los Libres 10 ps. Santa Fe 20 ps. Uruguay 10 ps.

Receptoría de Posadas 15 pesos. Ajó 5 ps. Alvear 5 ps. Baradero 10 ps. Barranqueras 10 ps. Bella Vista 10 ps. Campana 10 ps. Concepción 10 ps. Chubut 10 ps Diamante 10 ps. Esquina 10 ps. Formosa 10 ps. Helvecia 10 ps. La Paz 10 ps. Puerto Bermejo 5 ps Reconquista 5 ps. San Pedro 10 ps. Santo Tomé 10 ps. Victoria 10 ps. Viedma 10 ps. Zárate 10 ps. Empedrado 5 ps. Ituzaingó 5 ps. Tinogasta 5 ps.

Resguardo de Mar del Plata 10 pesos Tigre 5 ps.

Total 510.

Oficinas dependientes del Ministerio del Interior

Policía de la capital 20 pesos.

Gobernación de General Acha 15 pesos. Neuquén 10 ps. Resistencia 10 ps. Santa Cruz 10 ps. Tierra del Fuego 5 ps.

Municipio de la capital 20 pesos.

Oficinas dependientes del Ministerio de Marina

Prefectura general de puertos 10 pesos Martín García 5 ps.

Total 15.

Sucursales del Banco de la Nación Argentina

Tucumán 20 pesos. Córdoba 20 ps. Santiago 15 ps. Azul 10 ps. Bahía Blanca 10 pesos. Bell Ville 10 ps. Catamarca 10 ps. Chacabuco 10 ps. Chascomús 10 ps. Chivilcoy 10 ps. Dolores 10 ps. Esperanza 10 ps. Junín 10 ps. La Plata 10 ps. Lobos 10 ps. Mercedes 10 ps. Monteros 10 ps. Nueve de Julio 10 ps. Olavarría 10 ps. Pergamino 10 ps. Rafaela 10 ps. Riachuelo 10 ps. Río Cuarto 10 ps. Rioja 10 ps. San Carlos 10 pesos San Luis 10 ps. Tandil 10 ps. Trenque Lauquén 10 ps. Villa Mercedes 10 ps. Adolfo Alsina 10 ps. San Francisco 10 pesos Tres Arroyos 10 ps.

Total 345.

Art. 3° La Contaduría general liquidará mensualmente en las planillas de sueldos respectivos de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, las cantidades á que hace referencia el artículo anterior.

Art. 4° Las demás sumas asignadas á reparticiones de otro departamento, se formularán por planillas especiales, que la misma Contaduría elevará á este Ministerio para extender las órdenes de pago del caso,

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el BOLETÍN OFICIAL y pase á Contaduría general para su conocimiento y efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto corrigiendo varios errores del presupuesto vigente

Planilla de errores comprobados en el presupuesto general, impreso, para el año 1896.

Página 89, partida 31, dice: jefe de correos 50 pesos; debe decir: jefe de correos 80 pesos.

Página 89, partida 31, dice: guarda hilos, 80 pesos; debe decir: guarda hilos 50 pesos.

Página 132, partida 5, dice: 4 oficiales escribientes á 80 pesos; debe decir: 4 oficiales escribientes á 90 pesos.

Planilla 145, partida 9 1/2, (omitida); debe decir: para los estudios en el río Paraná, al mes 5000 pesos.

Página 180, partida 7, dice: dos ordenanzas á 30 pesos; debe decir: dos ordenanzas á 50 pesos.

Página 241, partida 2, dice: tres ordenanzas á 40 pesos; debe decir: dos ordenanzas á 40 pesos.

Página 263, partida 6 dice: 12 profesores de idioma nacional á 133 pesos; debe decir: 12 profesores de idioma nacional á 138 pesos.

Página 268, partida 11 1/2, (omitida); debe decir: un profesor de literatura y composición 138 pesos.

Página 390, partida 298, dice: M. Piñero, 55 pesos; debe decir: M. Piñero, 50 pesos.

Página 394, partida 139, dice: M. Martínez Fontes, 400 pesos; debe decir: M. Martínez Fontes, 500 pesos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.—*Juan Ovando,* secretario de la Cámara de Diputados.—*B. Ocampo,* secretario del Senado.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vista la precedente nota de las secretarías del honorable Congreso, por la que se adjunta una planilla de errores comprobados en la ley de presupuesto para el corriente año, pase á Contaduría general, previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad, para los efectos á que haya lugar; comuníquese á los Ministerios respectivos y acúsese recibo.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución aprobando la tarifa para el embarcadero de animales en pie del puerto del Rosario

Expediente núm. 2199, letra M. 1895.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1896.

De conformidad con los informes producidos, y en ejecución de lo que dispone al respecto el inciso F del artículo 1° del decreto de 29 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Queda aprobada la siguiente tarifa, que regirá en el embarcadero de animales en pie del puerto del Rosario de Santa Fe.

Carga

Vacunos, por cada animal, $ 0.70 m/n.
Caballares, id id, $ 0.70 id.
Lanares y cabríos, id id, $ 0.08 id.
Porcino, id id, $ 0.25 id.

Descarga

Vacunos y caballares, por cada animal, $ 0.50 m/n.

Lanares id id, $ 0.10 id.
Porcino, id id. $ 0.25 id.

Manutención por día

Vacunos y caballares, con pasto solamente, cada uno, $ 0.70 m/n.
Vacunos y lanares, con pasto, maíz y afrecho, id id, $ 1.35 id.
Lanares, con pasto solamente, id id, $ 0.10 id.
Lanares, con pasto, maíz y afrecho, id id, $ 0.30 id.
Porcinos al corral, id id, $ 0.30 id.
Porcinos al galpón, id id, $ 0.80 id.

Peso

Pesar animales vacunos, cada uno, $ 0.10 m/n.
Idem porcinos, id id, 0.05 id.
Idem lanares, id id, $ 0.03 id.

Pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso, y repónganse los sellos, debiendo esta repartición remitir al Ministerio de Hacienda los planos que los recurrentes presentaron, de conformidad con el párrafo B del artículo 1° del decreto de 29 de Octubre último.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guardas de cordillera, con caballos de la aduana de Mendoza, á los ciudadanos don Manuel Rocha, don A. Goyena y don Miguel Salinas.
Art. 2° Nómbrase guarda para Tuyú, dependiente de la receptoría de rentas de Ajó, al guarda de la receptoría de rentas del Diamante, don Manuel J. Ramos; en lugar de éste, al guarda de la receptoría de rentas de San Lorenzo, don Ramón Zárate, y en vez de éste, al ciudadano don Joaquín Blanco.
Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guardas para los muelles que posee la empresa del ferrocarril de Santa Fé y Colonias en Colastiné y Santa Fe, con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional cada uno, á don Isidoro Oulón y al guarda de la receptoría de rentas de San Lorenzo, don Horacio Castro.
Art. 2° El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será cubierto de acuerdo con lo dispuesto en el de 30 de Julio de 1891.
Art. 3° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la Administración general de impuestos internos: oficial de oficina de La Plata, á don Félix Constanzó (hijo), con la antigüedad de 1° de Enero próximo pasado; oficial de oficina para Córdoba, á don Juan Irigoyen; oficial de la oficina de Mendoza, á don Manuel M. de la Reta, y oficial de la oficina de Río Cuarto, á don José Burgos.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados para la aduana de la capital

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de vista de la aduana de la capital, por renuncia de don Nicasio Valdés,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, en calidad de interino, al empleado de la misma don Manuel Alvarez.
Art. 2° Nómbrase director de la oficina de registros de la misma aduana, al jefe de sección don Miguel Vázquez; en lugar de éste, al oficial Pedro Bustamante, que será reemplazado por el auxiliar Ernesto Romeiro; en vez de éste, al escribiente Enrique Macías, y para ocupar la vacante, á Augusto Landi.
Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados para la aduana de la capital

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Habiendo sido nombrado vista de la aduana de la capital, en calidad de interino, el liquidador 3° de la misma, don Manuel S. Alvarez,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en comisión, en la aduana de la capital: liquidador 3°, al tenedor de libros don Arturo García; tenedor de libros, al guarda almacén 2° don Pedro M. Millán; guarda almacén 2° al ciudadano don José Chiarlini.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase sub-inspector de la Administración de impuestos internos, al ayudante de libros de la Contaduría general de la Nación, don Bernardo Bulazio, en lugar de don Daniel Villa, que pasará á ocupar el puesto que aquél deja vacante.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe y superintendente de la dársena y diques, al jefe del dique núm. 2, don Lorenzo Zuanich, debiendo el jefe del dique núm. 1, don Juan Ricci, ocupar el puesto de aquél.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vista de la aduana de La Plata, en lugar de Odilón Co-

rrea, al guarda-almacén 1º de la aduana de la capital, don Vicente Frugoni, debiendo el primero pasar á ocupar la vacante que deja el último.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase receptor de rentas nacionales de San Lorenzo y Puerto Gómez, al guarda de la aduana del Rosario, don Mariano Ruíz González, y en lugar de éste, al receptor de San Lorenzo, don Francisco Velar.

Art. 2º Nómbrase guarda de la receptoría de San Lorenzo, en reemplazo de don Horacio Castro, que pasa á ocupar otro puesto, al ciudadano don Eduardo Pascual.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto pasando un expediente á la Dirección general de rentas para que cobre varios impuestos.

Expediente número 372, letra S, 1896.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Visto lo solicitado por la hermana superiora de la congregación de nuestra señora de la Merced, y atento que por el decreto de 5 del corriente se omitió consignar que la exoneración acordada correspondía á la multa que por falta de pago de la contribución territorial había incurrido la referida corporación, en los años 1892 al 1895, inclusive, y á fin de subsanar la omisión, de conformidad con lo pedido en la solicitud precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección general de rentas, para que proceda al cobro del impuesto por los años 1892 al 95 inclusive, que corresponde abonar por el terreno que la corporación posee en la calle de Europa, sección Flores, partidas números 1204, 1026 y 1028, eximiéndolas de la multa en que por concepto de demora han incurrido.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo al escribano Villa Abrille la adscripción al registro de contratos en lo comercial número 12.

Expediente núm. 6, letra V, 1896.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

En atención á lo informado y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don Alejandro Villa Abrille, la adscripción al registro de contratos en lo comercial número 12 de la capital, á cargo del escribano don Severo F. Crespo; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo al escribano don B. Folkenand la adscripción al registro en lo comercial número 9

Expediente núm. 76, letra R, 1896.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

En atención á lo informado y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don Bernardo Folkenand la adscripción al registro en lo comercial número 9 de la capital, á cargo de don Carlos Reynal; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando secretario del juzgado letrado del Río Negro á don José P. Vernazza

Expediente núm. 183, letra J, 1896.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario del juzgado letrado del Río Negro, al escribano don José P. Vernazza, actual defensor de menores, etc., del mismo territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando celador de la cárcel de General Acha

Buenos Aires, Marzo 23 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Roberto Cascallar para desempeñar el puesto de celador de la cárcel pública de General Acha (Pampa Central), con anterioridad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Acuerdo disponiendo un pago á favor de la directora de la Escuela normal de profesoras de la capital.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Vista la adjunta nota de la directora de la Escuela normal de profesoras de la capital, manifestando la urgente necesidad de adquirir textos y útiles de enseñanza, de que carece ese establecimiento, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección y por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que con imputación al inciso 16, item 1º del presupuesto del Departamento de Instrucción pública para el corriente año, se libre orden de pago á favor de la directora de la Escuela normal de profesoras, señorita Máxima Lupo, por la suma de tres mil pesos moneda nacional que se acuerda á ese establecimiento con destino á la adquisición en plaza ó en el extranjero, de los textos, útiles y demás elementos de enseñanza más indispensables que requiere al presente; debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión de dichos recursos á la Contaduría general de la Nación en la forma de práctica.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y para sus efectos pase este expediente á la oficina de contabilidad del Ministerio.

URIBURU—A. BERMEJO. — A. ALCORTA. — J. J. ROMERO.

Acuerdo ordenando á la Contaduría general liquide una partida á favor de la Escuela nacional de pilotos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

De acuerdo en un todo con lo solicitado por el director de la Escuela nacional de pilotos, en su nota precedente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que la Contaduría general liquide en la planilla que próximamente formule por sueldos y gastos de la Escuela nacional de pilotos la suma de *dos mil cuatrocientos* pesos moneda nacional, que por una sola vez se destina á la institución de diez becas en el mencionado establecimiento, que serán discernidas como estímulo á los estudiantes más aventajados; debiendo imputarse oportunamente dicha cantidad al inciso 19 ítem 8, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública, correspondiente al año próximo pasado.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. —A. BERMEJO. — A. ALCORTA —J. J. ROMERO

———

Decreto nombrando el personal para la Escuela nacional de comercio del Rosario de Santa Fe

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

Vista la nota precedente, proponiendo la organización del personal docente de la Escuela nacional de comercio del Rosario y de acuerdo con lo que dispone la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Escuela nacional de comercio del Rosario; director, señor Joaquín Argüelles con el sueldo mensual de pesos 250.

Vice-director, señor Fortunato Velasco, pesos 150.

Secretario; señor Rafael González; pesos 100.

Profesor de idioma nacional, señor Antonio Arce, pesos 138.

Profesor de aritmética práctica, señor Diego Oxley; pesos 138.

Profesor de aritmética razonada, señor Ramón Aransadi, pesos 138.

Profesor de historia y geografía, señor Joaquín Argüelles, pesos 138.

Profesor ee francés, señor Luis Martind; pesos 138.

Profesor de inglés, señor Guillermo Tallón; pesos 138.

Profesor de dibujo, señor Domingo Dabat; pesos 138.

Profesor de caligrafía y máquina de escribir, señor José Herrero; pesos 138.

Celador general; pesos 60.

Dos ordenanzas á 40 cada uno, pesos 80.

Gastos internos, pesos 100.

Art. 2º Los sueldos del personal docente que queda nombrado, se ajustarán desde la misma fecha en que los profesores hubiesen comenzado á ejercer sus funciones; debiendo, para ello el director del mencionado establecimiento, hacerlos conocer del Ministerio, en cada caso, para ordenar su liquidación.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando un catedrático para la Facultad de ciencias de la universidad de la capital

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.

Vista la terna formulada por la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires y aprobado por el Consejo superior de dicha universidad en su sesión de 26 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de la cátedra de proyectos, planos y presupuestos, vacante por renuncia aceptada al ingeniero don Emilio Candiani, que la desempeñaba, y de conformidad con lo que establece la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase catedrático de proyectos, planos y presupuestos en la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires, al ingeniero señor Luis F. Taurel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando la renuncia de un catedrático de la Facultad de ciencias de la universidad de la capital

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

En atención á los motivos en que se funda la adjunta renuncia y al carácter indeclinable de la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique S. Quintana, del puesto de catedrático de derecho romano, que desempeñaba en la Facultad de derecho y ciencias sociales de la universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando un profesor para el Colegio nacional del Paraná

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Vista la propuesta que antecede, del rector del Colegio nacional del Paraná,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de inglés, en el Colegio nacional del Paraná, en reemplazo del señor Carlos A. Feveirle, que falleció, al señor Arthur D. Duckworth.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional de la capital

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896,

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicolás de Vedia, del cargo de profesor de matemáticas de la sección sud del Colegio nacional de la capital, y nómbrase en su reemplazo al señor Ramón B. Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando un profesor para el Colegio nacional del Paraná

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

Vista la precedente nota del rector del Colegio nacional del Paraná,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de francés, en el Colegio nacional del Paraná, en reemplazo de don Clemente Converset, al señor Félix A. Capanera.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando dos académicos para la Facultad de filosofía y letras

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

A fin de integrar el número de académicos titulares designados por decreto de 13 de Febrero último, para constituir la Facultad de filosofía y letras de la universidad de Buenos Aires,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á los doctores Norberto Piñero y Ernesto Weigel Muñoz, académicos titulares de la Facultad de filosofía y letras.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando personal para la comisión de estudios del puerto militar de Bahía Blanca

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Siendo necesario, á juicio del ingeniero señor Luiggi, practicar nivelaciones y perforaciones para el estudio del puerto militar de Bahía Blanca, y habiéndose solicitado del gobierno de la provincia de Buenos Aires conceda licencia por tres meses al ingeniero don Julio B. Figueroa, que ha ejecutado por cuenta de dicho gobierno algunos estudios de la naturaleza indicada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ingeniero don Julio B. Figueroa, encargado de la nivelación y perforaciones, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), por el tiempo que dure la licencia que se le ha solicitado del gobierno de la provincia de Buenos Aires.
Art. 2º Nómbrase ayudante nivelador al ciudadano don Juan Alliotti, y dibujante administrador al señor don Eduardo Burbrigde, ambos con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y el último con retención de su actual empleo en el Estado mayor de marina.
Art. 3º La Intendencia de la armada racionará al personal de la comisión de estudios, considerando como á oficiales y tropa, respectivamente, á los empleados superiores y subalternos de la misma.
Art. 4º Por la habilitación del Ministerio de Marina se entregará al señor ingeniero Luiggi, con cargo, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n) para los gastos urgentes de la comisión de estudios.
Art. 5º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto sobre organización de la guardia nacional de marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.

Siendo necesario dar una organización apropiada á la guardia nacional de marina, é instrucción esencialmente práctica que esté en armonía con el servicio especial que le corresponde, y á fin de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley número 3318, en los artículos 13 y 14 del título 4º y 31 del título 8º,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Todos los ciudadanos que forman la guardia nacional activa de marina, deberán presentarse del 25 al 31 del mes corriente, en los locales que serán designados por el Estado mayor general de marina, munidos de su papeleta de enrolamiento y fe de bautismo, á objeto de ser anotados y clasificados según edad, profesión y domicilio.
Art. 2º Todos los presentados recibirán para su resguardo, una constancia escrita al pie de la papeleta de enrolamiento previniéndoles que quedan obligados á comparecer al primer llamado en el punto que se les designe, bajo la pena establecida de dos años de servicio continuados en el ejército permanente. Los citados de 19 años justificarán con su fe de bautismo que no han cumplido los 20 desde la fecha que se enrolaron con aquella edad en la guardia nacional hasta el 31 de Diciembre de 1895.
Art. 3º Aquellos ciudadanos que figurasen en la guardia nacional activa de marina, indebidamente, por no estar domiciliados dentro de los límites respectivos ó por sus profesiones ó empleos deberán presentarse al Estado mayor del ejército ó á sus delegados, después de establecida esta circunstancia en la papeleta de enrolamiento respectiva por la autoridad de marina ante quien hubiera concurrido.
Art. 4º Terminado el plazo marcado se formarán las listas de todos los que formen la activa y de los que se encuentren comprendidos en el inciso 2º de la mencionada ley, para citarlos oportunamente á ejercicios doctrinales ó convocarlos á los efectos del artículo 14 del título 4º respectivamente.
Art. 5º El Estado mayor general de marina dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de este decreto y propondrá los jefes ú oficiales de la armada que deban representarlo en los demás puntos fuera de esta capital.
Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando auxiliar civil en la oficina central de hidrografía

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.

Asignando el presupuesto vigente el empleo de auxiliar en la oficina de hidrografía, y vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar civil en la oficina central de hidrografía, á don Guillermo Boyes.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución mandando construir unos aros para pistones con destino al «Brown»

Expedientem. núm. 1057 letra I.

Instalaciones eléctricas. Pide 24 aros para los pistones de los motores de los dínamos del acorazado «Almirante Brown».

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Pase á la Dirección de talleres de marina, para que, de conformidad con el presupuesto adjunto, núm. 30, proceda á construir (24 aros) veinticuatro aros para pistones con destino á los motores dinamos del acorazado Almirante Brown, imputándose la suma de ($ 88 m/n) ochenta y ocho pesos moneda nacional, que ellos importan, al presupuesto del Departamento de marina, correspondiente al corriente año.
Comuníquese á la Intendencia de la armada y pase á sus efectos á la Dirección de talleres de marina.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 1896

Tipo oficial del oro, 324 %.

Recaudado en curso legal $ 93591.03—Su equivalente en oro, 29492.34—Recaudado en oro sellado, 66660.28—Total á oro, 96152.62

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3642548.50—Su equivalente en oro, 1190577.57—Recaudado en oro sellado, 559615.78—Total á oro, 1750193.35.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3767318.35—Su equivalente en oro, 1065226.88—Recaudado en oro sellado, 767898.08—Total á oro, 1833124.96.

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1895

Total á oro, $ 82931.61.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 14450417.72—Su equivalente en oro, 4557092.09—Recaudado en oro sellado, 2450781.39—Total á oro, 7007873.48.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 13209227 25—
Su equivalente en oro, 3730506.42—
Recaudado en oro sellado, 2311602.68.—
—Total á oro, 6042109 10.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 963764.38.

A. Pesce

Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1896

Tipo oficial del oro, 323 %

Recaudado en curso legal $ 227866.53.
Su equivalente en oro..... $ 70546.91
Recaudado en oro sellado. » 22062.51

Total á oro .... $ 92609.42

A. Pesce,

Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÒN

Se llama á licitación por 30 dias para la provisión de catorce mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 6 de Abril próximo á las 3 p m. en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación, se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río 4°, Marzo 6 de 1896.

v. 6 a. *La Administración.*

———

Correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de trans porte de la correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas de la provincia de la Rioja, haciendo cuatro viajes mensuales en cada línea: 1ª Desde estación Patquía á Malazán, pasando por Chila, Toma, Carrizal Guayo y Atiles. 2ª De la estación Chamical á Ulapes, pasando por bajo de la Ciénaga, Bella-Vista, Altas Olías, Caluña, Ambil, Chilcas, Clupés y Pozos Cercados. Los pro ponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.—*Pedro N. Elizagaray.* v-26-m.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Para la reconstrucción de muelles del Riachuelo

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 14 de Abril del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1896. —*Alberto G. Dillón.* v.14-a.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto

—

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción del desague de los ascensores y ampliación núm. 1 del hospital Rivadavia. Por pliegos de condiciones y mas datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 12 á 4 p. m. La apertura de las propuestas, tendrán lugar en el salón de sesiones de la comisión (Rivadavia 1255), el dia 11 de abril del corriente año á las 2 p. m.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1896. *Demetrio Sagastume,* secretario. v. 11 a.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS CHATAS COMUNES

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), los dias hábiles hasta el 27 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v.27-m.

Ministerio de Hacienda

———

Patentes de 1896

Jurados.—Los reclamos por alta clasificación, se deducirán todos los días en el local de la administración, en las siguientes horas:

Primera y cuarta circunscripción, de 1 á 3 m.

Segunda y tercera circunscripción, de 2 á 4 p. m.

Boletas.—Las boletas de clasificación se entregan todos los días en el mismo local de 11 á 4 p. m.

Plazos.—Los jurados de reclamos funcionarán durante 30 días hábiles á contar desde el 20 de Febrero. El plazo para el pago vencerá el 31 de Marzo.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.—*El Administrador.* v-31.

———

ontaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Angel J. Caldas, ex-teniente 1° del batallón 6 de infantería de línea, para que dentro del término de quince días comparezca á levantar los cargos formulados contra él.

Contaduría general, Marzo 11 de 1896. —*J. B. Brivio,* secretario. v. 26 m.

—

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

———

Jefatura del resguardo

—

ICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de (46) cuarenta y seis uniformes de marineros y (142) ciento cuarenta y dos de guarda-costas, por el término de treinta días. Cada uniforme de los primeros se compondrá de las siguientes piezas: Una gorra de paño azul marino, funda blanca y cinta con la inscripción «*Resguardo*»; un gabán del mismo paño azul marino, forrado en bayeta punzó; dos blusas del mismo paño, dos pantalones ídem, dos camisetas punto de algodón á rayas azules dos calzoncillos lienzo

dos pares zapatos, una faja de lana, un pañuelo de seda negro y una frazada. Los segundos se compondrán de una gorra paño gris con vivo punzó é inicial «R», un capote paño gris forrado en bayeta punzó, un pantalón ídem, una chaquetilla del mismo paño, un par de botas y (24) veinticuatro ginetas para sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos.

Las propuestas se presentarán con el sello correspondiente, acompañadas del certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina del 5 o|o de la suma total. El acto tendrá lugar el día 6 de Abril, en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

Las muestras están á disposición de los interesados en esta oficina de 10 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896. *Alejandro G. Soto*, Oficial mayor interino.
v 6-a.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual está depositada, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha ancla son las siguientes: mide (3) tres metros veinte (20) centímetros y (0.75) setenta y cinco centímetros de circunferencia; tiene (2) dos toneladas de peso y su estado actual es de media vida.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v-11-a.

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura de Alvear, en la cual están depositadas, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dichas canoas, son las siguientes: eslora (8) ocho metros (62) sesenta y dos centímetros, manga (0 55) cincuenta y cinco centímetros. Eslora (7) siete metros (50) cincuenta centímetros, manga (74) setenta y cuatro centímetros

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.11 a.

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado á la altura de Punta Lara, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcación, son las siguientes: Eslora, (16) diez y seis pies, (4) cuatro pulgadas. Manga, (6) seis pies, (2) dos pulgadas. Puntal, (2) dos pies, (8) ocho pulgadas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 18 6.—*Antonio E. Sala*. v. 11a.

═══════

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Penitenciaría

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 320 resmas de papel para obras, de 14 por 110 y de 30 kilos; 2 resmas papel para tapas, de 58 por 80 y de 47 k.; 16 kilos cola francesa y 5 docenas carreteles hilo núm. 50, marca Caballo. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente á un 5 o|o del valor total de los materiales á la orden de la dirección. Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril á las 2 p. m. El pago se hará al contado. Por muestras y datos, los interesados deben ocurrir á la secretaría de la Penitenciaría y se advierte que estas deberán ceñirse estrictamente á las existentes en dicha secretaría—Buenos Aires, Marzo 8 de 1896.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.
v-8-a.

—

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reperaciones necesarias en las escuelas da la calle de San Martín núm. 458 y Reconquista núm. 461, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones formulado por el arquitecto del Consejo, don Carlos Morra, que los interesados podrán examinar en la secretaría, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, tomándose en consideración aquellas que lleven los requisitos que exige la ley y acompañen el certificado de depósito correspondiente al uno por ciento sobre el importe total de la suma, por la cual se compromete el licitante á ejecutar la obra.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.—*El Secretario*. v-9-a.

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 320 resmas de papel para obra de 74 por 110 y de 30 kilos, 2 resmas papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos, 16 kilos cola francesa y 5 docenas carreteles hilo número 50 marca «Caballito».

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente á un 5 o|o del valor total de los materiales á orden de la Dirección.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril á las 2 p. m.

El pago se hará al contado.

Por muestras y datos los interesados deben ocurrir á la secretaría de la Penitenciaría, y se advierte que éstas deberán ceñirse estrictamente á las existentes en dicha secretaría.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1896.—*Rodolfo D. Avendaña*, secretario.
v-8-a.

———

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la Memoria anual del señor presidente del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, siendo rechazadas y considerándose como no presentadas, las que no estén en forma debida, es decir, en el sello correspondiente, y acompañen, además un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este consejo por la suma de doscientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.—*El Secretario*. 24-m.

———

Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura

—

Sección de Agricultura

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación por segunda vez para que, dentro del término de ocho días, presenten propuestas para proveer á la sección de agricultura de los siguientes instrumentos y útiles:

1 Alambique con hornillo para gas, capacidad 5 litros.
1 Báscula de análisis sensible al centímetro
1 Baño maría de cobre con serie de rodajas.
1 Desecador gran modelo compuesto de campana de 0.30 con robinete, puesto sobre un plano de cristal dulce con doble estantería niquelada y cubetas para ácido sulfúrico.
1 Jaula de desecación (modelo del Laboratorio municipal de París).
1 Estufa de Gay Lussac con termómetro y regulador Bricher.
1 Bomba de Körting con indicador de vacío.
4 Mecheros Bunsen rectos.
4 idem idem pequeño modelo.
1 Hornillo á gas con 4 llamas.
2 Picos de gas múltiples.
1 Pico á gas para fuelle.
1 Soporte universal de hierro.
2 idem para tubos de ensayo con sus correspondientes tubos.
2 Soportes de madera articulados.
2 idem idem para 2 embudos.
4 idem de bronce para balones.
4 idem idem para 4 buretas.
2 idem de madera para tubos en U.
1 idem idem universal para contener pipetas, buretas, etc.
4 Trespiés de hierro.
2 Tubos de combustión de hierro de 0.55m. de largo y 0.016m. de diámetro interior.
4 Tubos de combustión de porcelana.
4 idem idem de tierra refractaria.

6 Tubos en U para desecación.
6 idem de Will.
12 idem de seguridad.
6 idem de idem sin bola.
6 idem con una bola á 2/3 de una de sus extremidades.
2 Tubos acodados en S y terminados por una tubulura para destilaciones continuas.
2 Tubos de cristal serpertín con embudo.
5 Kilos tubos cristal surtidos.
5 idem idem de cautchut vulcanizados, surtidos.
2 Frascos á tubuluras superior é inferior, llamados de Mariotte.
2 Frascos á tres tubuluras superiores de 1 litro.
4 Frascos á tubulura superior y al costado.
2 Frascos con tapa, capacidad 5 litros.
2 idem con tubulura superior é inferior de 5 litros.
50 frascos para reactivos.
50 idem con tapa de vidrio esmerilado, para sales.
6 Frascos de cristal, pequeños, con boca ancha para análisis.
6 Balones á fondo plano graduados, 1000 cc.
6 Balones á fondo plano graduados de 500 cc.
6 Balones idem idem con tapa graduados 500 cc.
6 Balones graduados de 2000 cc.
6 idem idem de 250 cc.
6 idem idem de 500 cc.
6 idem idem de 100 cc. y 110 cc
4 Juegos vasos de Bohemia.
6 Vasos para precipitar 50 cc.
6 idem idem idem de 125 cc.
6 idem idem idem de 500 cc.
6 idem idem idem de 1000 cc.
12 idem idem ensayos, surtidos.
6 idem de pie graduados y con pico.
3 idem para secar cloruro de calcium.
4 Vasos idem idem, para balanzas.
12 Desecadores pequeños de Fresenius.
1/2 Kilo agitadores surtidos.
6 Probetas graduadas para recoger gas.
6 idem idem de Mohr surtidas.
4 Pipetas idem de 10 cc.
4 idem idem de 25 cc.
4 idem de decantación.
4 Buretas con llave de 20 cc,. sub-divididas en 1/10 cc.
2 Buretas inglesas de 25 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Fioles graduadas de 700 cc.
12 Embudos pequeños de cristal á 60°.
6 idem de cristal medianos á 60°.
6 idem grandes
2 Cubetas á agua, de vidrio.
2 idem á mercurio.
4 Picetas para lavar á agua fría.
2 idem idem idem caliente.
6 Cuenta gotas de cristal.
12 Cristales de reloj.
24 Ampollas surtidas.
50 Tubos para pesar materias volátiles.
1 Kilo tapones cautchut surtidos.
1 id. idem idem agujereados surtidos.
200 Kilos de corcho fino surtidos.
200 id. idem agujereados surtidos.
4 Cápsulas platino 15 cc.
12 idem porcelana surtidas.
2 Nacelles platino.
1 Lámina platino para incinerar 40 ó 50 gramos forraje.
2 Crisoles platino con tapadera de 15 cc.
6 Crisoles porcelana con tapadera de 25 cc.
6 Crisoles tierra refractaria con tapadera de 100 cc.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.06.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.15.
100 Filtros papel Berzelius de 0m.09.
200 idem pequeños Laurent plegados.
100 idem medianos, idem idem.
1 Resma papel filtro.
2 Cajas papel tornasol (rojo y azul).
12 Pinzas de muelle.
2 idem de madera, para cápsulas, balones, etc.
2 Pinzas de hierro á puntas dobladas para crisoles.
12 Coronas, para balones, etc., surtidas.
1 Metro tela metálica.
1 Juego tamiz de 0m 001.
Id. id. id. id. 0m.002.
Id. id. id. id. 0m.003.
1 Tijera para cortar tela metálica.
1/2 kilo Amianto.
1/2 kilo Parafina.
6 Cepillos para limpiar tubos, etc., surtidos.
6 Limas ordinarias y redondas.
1 Perforador de tapones de 12 piezas.
1 Horno Leclerc y Fourguignon con soporte.
1 Mufla á gas (fourreaux).
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.08.
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.15.
2 Porfirizadores de vidrio de 2 tamaños.
1 Prensa de laboratorio de 1 litro de capacidad.
1 Hache-paille.
1 Molino para forrajes y granos á cilindros móviles.
2 Areómetros Beaumé (pesa-ácidos).
1 Termómetro para laboratorio, gran modelo.
4 Termómetros de inmersión surtidos.
3 Alcohómetros Gay-Lussac.
1 Barómetro Fortin para laboratorio (normal con escala de reducción, etc.)
1 Tabla pesos atómicos en papel tela, gran modelo.
2 Filtros-sifón de Bartmann.
2 Aparatos de Schrotter.
1 Id. calcímetro Scheibler.
1 idem de E. Wolff compuesto de 5 tamices superpuestos cuyas mallas están separadas de 1m.m.0, 5m.m.0, 0m.m.25 0m.m.01. y ménos de 0m.m.01, llevando un eje el cual da movimiento á cepillos internos.
6 Lámparas á alcohol.
2 Metros hilo platino.
2 Espátulas de platino.
6 Sopletes simples.
2 Badanas finas.
6 Esponjas.
1 Balanza de precisión á 1/10 de milígramo con sus correspondientes accesorios.

Reactivos en soluciones y sales

1000 gramos Acido clorhídrico puro.
1000 idem Hidrógeno sulfurado.
100 idem Sulfuro de amonium.
1000 idem Amoníaco fuerte.
100 idem Sulfato ferroso.
100 idem idem de hierro.
100 idem idem de calcium.
100 idem idem de cobre.
100 idem idem de magnesium.
1000 idem Sulfuro de carbono.
100 idem Cloruro de potasio.
100 idem idem de amonium.
100 idem idem de platino (solución)
100 idem idem de barium.
100 idem idem férrico (líquido).
1000 idem Acido nítrico.
100 idem idem pícrico.
100 idem idem tartárico.
1000 idem idem acético.
1000 idem idem sulfúrico á 66° B.
100 idem idem cítrico (cristalizado).
100 idem idem málico idem.
100 idem idem benzoico idem.
100 idem idem oxálico.
100 idem Nitrato de plata (solución).
100 idem idem de potasio (crist.)
100 idem idem de urano idem.
100 idem Carbonato de sodium,
100 idem Espato de Islandia.
100 idem Ferricianuro de potasio.
100 idem Ferricianuro idem.
100 idem Fosfato de cal (polvo).
100 idem Acetato de amonium (líq.)
100 idem idem de sodio.
100 idem idem de urano (cristal.)
1000 idem Sub-acetato de plomo.
100 idem Cromato de potasa.
100 idem Bicloruro de mercurio.
100 idem Clorato de potasa (cristal.)
100 idem Oxalato de amonium.
100 idem Antimoniato de potasa.
100 idem Molibdato de amonium.
100 idem Permanganato de potasa.
100 idem Oxido de mercurio (polvo).
100 idem idem de plomo (Pb_3O_4) Minium.
100 idem Potasa cáustica.
100 idem Sosa caústica.
1000 idem Mercurio.
1000 idem Alcohol etílico puro.
100 idem Tintura tornasol.
100 idem Fenolftaleina (solución).
500 idem Cal sodada.
500 idem Mezcla magnesiana.
25 idem Nitrato de cobalto.

Utiles de Micrografia

1 Microscopio 1500 diámetros.
1 Micrótomo Ravier.
1 idem Rivet gran modelo ó Reichert.
2 Objetivos á inmersión.
1 Cámara clara.
1 Condensador Abbé.
1 Caja útiles (navajas, escalpelo, agujas, tijera curva, etc.).
12 Vidrios de reloj.
200 Porta-objetos.
200 Cubre objetos.
1 Bilente.
5 Lentes cilíndricos de fuerte poder.
1 Juego frascos de reactivo con tapas, cuenta gotas con su soporte circular y campana.

Preparaciones microscópicas

1 Cecidomie de la vigne.
1 Cecidomie (corte de hojas).
1 Gribouri (oeuf.)
1 idem (larve.)
1 Erineum vitis (insect.)
1 idem (coupe de feuille).
1 Mildion (mycelium).
1 idem (fructification).
1 idem (coupe de feuille mildiousée).
1 Oidium Tuckeri.
1 idem (Alteration des cellules epidermiques de la feuille).
1 Black-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications sur les organes).
1 Black-Rot (coupe des fructifications)
1 Pourridié (filamento blanco).
1 idem (brun).
1 idem (rhisomorphes).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe de racine).
1 Scheloide de Fibrillaria.
1 Roesberia Htypogea.
1 Cladesporium Tuckelli.
1 Fumago-ragans (Fumagine).
1 Pegiza Tuckdiana.
1 Brotitis linnearia.
1 Anthracnose poctué.
1 idem maculata.
1 idem deformata.
1 idem (coupe des feuilles).
1 Wit-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe des fructifications et
1 Micoderna vini.
1 idem aceti.
1 Ferment de l'amertume du vin.
1 idem de la graisse.

Reactivos nicrográficos

100 Gramos ácido crómico.
100 idem Cloruro de oro.
100 idem Carmin.
100 idem Anilinas.
100 idem Violeta de metilo.
100 idem Verde de idem.
300 idem Glicerina.
100 idem Bálsamo de Canadá.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos ó por partes, siempre por cantidades expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Marzo de 1 á 2 p. m., y se abrirán á las 3, en presencia de los interesados y del Escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas cuyos interesados no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °/o del importe de las suyas respectivas, las que vendrán acompañadas de la firma de una persona de reconocida responsabilidad como fiador.

Los artículos se entregarán en la sección de agricultura de este Departamento, iguales á las muestras exhibidas; y se pagarán por la Dirección de tierras y colonias, previa la tramitación del caso.

La dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no considere admisibles, aunque estén hechas á precios más bajos.

Los interesados pueden ocurrir desde la fecha á la Dirección de tierras, sección de agricultura, á imponerse detalladamente de las condiciones especiales de todos y cada uno de los artículos que se trata de proveer.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1896.—*El Secretario.* v-24-m.

—

MENSURA

El agrimensor que firma, comisionado por el Excmo. Gobierno de la Nación para medir un terreno de propiedad fiscal en el territorio del Chubut, compuesto de los lotes números 4 y 5, fracción B, sección DII, concedido en arrendamiento al señor Julio Schelkly, y linda por el norte con los lotes números 24 y 25, fracción C, sección CII; por el sud con los lotes 6 y 7, fracción B, sección DII; por el este con el lote 1, fracción A, sección DIII, y por el oeste con el lote 3, fracción B, sección DII, todos de propiedad fiscal, avisa á los que puedan tener interés en ello, que el día 5 de Abril próximo dará principio á la operación que le ha sido encomendada.—*Lorenzo Valerga.*

Ministerio de Guerra y Marina

———

Subsecretaría de Marina

—

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expedientes que están vista al interesado

Letra V, 3586, Serapio Villegas, Julio de 1895.

Letra R, 2209, Manuel Rodríguez, Mayo 8 de 1895.

Letra I, 1495, Yacht Club Argentino, Marzo 29 de 1895.

Letra O, 3336, Ramón Olivera César, Julio 3 de 1895.

Letra M, 4083, Juan Mantero, Julio 29 de 1895.

Letra K, 3614, Carlos Keil, Noviembre 27 de 1894.

Letra G, 6216, Galli hermanos, Noviembre 21 de 1895.

Letra G, 822, Tomás Gamalero, Febrero 23 de 1895.

Letra M, 1466, Manuel Copello, Abril 5 de 1893.

Letra T, 4751, Ernesto Torquinst, Septiembre 6 de 1895.

Letra G, 782, Marie Giussoni, Febrero 10 de 1896.

Letra F, 1364, Antonio Florián, Marzo 15 de 1895.

Letra F, 3111, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, Junio de 1895.

Letra F, 351, Ferro carril Oeste de Buenos Aires, Mayo de 1891.

Letra D, 1247, Adolfo Díaz, Marzo de 1895.

Letra F, 5547, José Folgueras, Octubre 18 de 1895.

Letra D, 430, Derks y Dates, Enero 18 de 1896.

Letra C, 6914, Santiago Carlevari, Diciembre 24 de 1895.

Letra S, 6207, Santillán Pablo, Agosto 17 de 1894.

Letra B, 793, Beguerie Carlos, Febrero 10 de 1896.

Comprobantes para entregar al ex-subprefecto de Bella Vista, Julio Fraga—Junio de 1895.

———

MONTURAS PARA EL EJÉRCITO

Concurso

De acuerdo con un decreto de la fecha, llámase á concurso, por el término de cuarenta días, á los industriales del país, para que presenten un modelo de montura destinada al servicio del ejército.

El pliego de condiciones pueden obtenerlo los interesados en la sub-secretaría del Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1896.—*M. Touriñán*, oficial mayor. v-31-a.

———